

MEMORIA JUSTIFICATIVA
AT SUPERVISIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y CSS NUEVO CENTRO TERRITORIAL
CASTILLA Y LEÓN EN PARCELA 14 A-POLÍGONO ARIZA. VALLADOLID

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Corporación RTVE se encuentra en un proceso de unificación de los Centros Territoriales y Unidades Informativas, así como de modernización, basado en la Digitalización de los procedimientos de Edición y Producción de los programas de Radio y Televisión.

Dicho proceso supone la adecuación de las Infraestructuras Edificatorias existentes, lo que unido a la necesidad de consolidación patrimonial de las edificaciones obliga, puntualmente y con carácter excepcional, a plantear la creación de nuevas sedes que a su vez permitan la unificación de los medios de RNE y TVE en aras a optimizar recursos técnicos y humanos. Tal es el caso del Centro Territorial Compartido de Castilla y León en Valladolid, ubicado actualmente en el Colegio D. Juan de Austria, un edificio no propiedad de RTVE, en el municipio de Laguna Duero, el cual no es apto para dicho proceso.

La Corporación RTVE dispone para este fin en el municipio de Valladolid de una parcela, libre de edificación, denominada P-14A del Polígono Ariza en una zona de nueva urbanización situada en la C/ Boston esquina C/ Adolfo Suarez, en las proximidades del Paseo Arco de Ladrillo, junto a la actual línea de ferrocarril que atraviesa la ciudad. Cuenta con una superficie total de 4.072 m², suficiente para alojar un nuevo edificio que recoja el programa de necesidades habitual en los centros territoriales de CRTVE, dentro de un marco de edificación sostenible, la cual es una de las más importantes transformaciones sociales, económicas y culturales de nuestro tiempo.

La Subdirección de Inmuebles y Operaciones ha redactado una documentación técnica (anteproyecto) que recoge las necesidades del Nuevo Centro Territorial. Está iniciada la licitación de obra mediante la contratación conjunta de la elaboración del proyecto de ejecución y la ejecución de las obras correspondientes a esta nueva sede, según ampara la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en su artículo 234, en cuyo apartado 3) se indica que "El contratista presentará el proyecto al órgano de contratación para su supervisión, aprobación y replanteo."

Para la preceptiva supervisión del proyecto elaborado, La LCSP dispone, en su artículo 235, que "*Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.*"

Con el fin de asumir la dirección facultativa de la obra incluyendo la coordinación de seguridad y salud y supervisar la redacción del proyecto de ejecución que se realice en contrato mixto con la adjudicataria principal de la obra, se requiere contar con los siguientes servicios:

- Seguimiento y supervisión de ajuste proyecto básico y de la redacción del proyecto de ejecución que realice la constructora a partir de la documentación elaborada por CRTVE y la asistencia técnica.
- Dirección facultativa de las obras: Dirección de obra y dirección de ejecución de obra.

- Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra.
- Documentación final de obra.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

CRTVE licita, de forma excepcional, contratos mixtos de redacción de proyecto y ejecución de obra, por lo que no dispone, según lo previsto en art. 235 LCSP, de oficina o unidad de supervisión especializada en la verificación de proyectos elaborados por el empresario, ni dispone de personal suficiente para abarcar el desarrollo de este expediente y compatibilizarlo con las labores técnicas integradas en el mismo.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El expediente se ha planteado en un único lote. El objeto del contrato no resulta divisible en lotes ya que la contratación en varios lotes generaría necesidades de coordinación que supondrían un sobrecoste desproporcionado y no permitiría asegurar el resultado final de los trabajos con las garantías necesarias.

La contratación separada de las prestaciones de supervisión de Proyecto de Ejecución redactado por empresa constructora y dirección facultativa en fase de obra puede conllevar una merma en la calidad de las prestaciones objeto del contrato, dificultando la coordinación y continuidad entre las fases de redacción y supervisión del proyecto y su ejecución en obra.

Las distintas prestaciones del presente contrato no tienen carácter independiente, pues en el hipotético caso de que algún lote quedara desierto (especialmente la preceptiva supervisión previa a la aprobación del proyecto), supondría la necesidad de tramitar una nueva licitación para contratar los servicios no adjudicados.

En conclusión, no procede, desde el punto de vista técnico, a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la división en lotes.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto, ya que se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar la contratación por este procedimiento.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto de 125.000 € está aprobado y contempla esta contratación.

ORDEN DE INVERSIÓN: I301730P5401

ACTIVO FIJO: 363208

No existe comparativa posible con un contrato anterior, pues los servicios de supervisión de proyectos integrados en el objeto del contrato no han sido contratados por RTVE con anterioridad.